



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 015-2024-OCI/0396-SVC**

VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA  
HUANCAVELICA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA

CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACION DE  
PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -912: EMP. HV  
-111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127, DISTRITO DE  
ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA  
HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 26 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 12 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 015-2024-OCI/0396-SVC**

**CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO  
VECINAL HV -912: EMP. HV -111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127, DISTRITO DE  
ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCVELICA,  
DEPARTAMENTO HUANCVELICA”**

**ÍNDICE**

CONTENIDO	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, fueron valorizadas y pagadas, generando el riesgo de reconocer prestaciones que no corresponden al Contratista y por ende la inadecuada utilización de los recursos, así como, afectar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las metas de la Obra.	6
2. Partida no ejecutada y parcialmente ejecutada fueron valorizadas y pagadas, situación que podría afectar la funcionabilidad de la Obra; así como, de reconocer prestaciones que no corresponden al Contratista y por ende la inadecuada utilización de los recursos.	17
3. La Entidad ha superado el plazo establecido para la recepción de obra, hecho que podría generar un posible reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.	24
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	



## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/0396-SVC

### **CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -912: EMP. HV -111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127, DISTRITO DE ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “OCI”, responsable de la Visita de Control, comunicando el inicio del servicio mediante oficio n.° 060-2024-MPH/OCI de 25 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0396-2024-011, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la culminación de la obra IOARR “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-912: Emp. HV -111 (Ancapa) - Manta - Emp. HV -127 distrito de Acobambilla y distrito de Manta, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, se realizó en concordancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivo específico**

Establecer el estado situacional de la Obra y si esta se ha concluido de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de culminación de la Obra IOARR “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV -912: Emp. HV -111 (Ancapa) - Manta - Emp. HV -127 distrito de Acobambilla y distrito de Manta, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 26 de enero al 1 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Huancavelica.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL**

La Entidad, con Resolución Gerencial n.° 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023, aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/714 137,90, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de contrata y el sistema de contratación a suma alzada, con el presupuesto siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Presupuesto de Expediente Técnico**

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	S/
<b>I</b>	<b>REHABILITACIÓN EN INFRAESTRUCTURA</b>	<b>445 158,20</b>
01	Obras Provisionales	51 470,17
02	Trabajos Preliminares	4 169,28
03	Remociones y Demoliciones	11 355,46
04	Movimiento de Tierra	8 423,04
05	Sub Estructura	131 663,21
06	Super Estructura	69 948,07
07	Componentes del Puente	68 682,74
08	Señalizaciones	6 898,95
09	Obras de Acceso al Puente	2 788,66
10	Protección del Puente (Enrocado)	15 500,77
11	Falso Puente	16 002,00
12	Plan de Inversión Ambiental	24 805,00
13	Prevención y Control de Covid - 19	3 435,59
14	Seguridad y Salud en Obra	6 625,43
15	Flete Terrestre	23 389,83
<b>I</b>	<b>Costo directo (sin IGV)</b>	<b>445 158,20</b>
<b>II</b>	<b>Gastos generales 13.77%</b>	<b>61 316,21</b>
	Gastos Generales Fijos	5 148,31
	Gastos Generales Variables	56 167,91
III	Utilidad 7.00%	31 161,07
IV	Sub Total (I+II+III)	537 635,49
V	Impuesto (IGV) 18.00%	96 774,39
<b>VI</b>	<b>Presupuesto de Obra (IV + V)</b>	<b>634 409,87</b>
VII	Gastos de supervisión 7.08%	27 954,00
VIII	Gasto de liquidación	9 228,00
IX	Costo del expediente técnico	42 546,03
<b>X</b>	<b>Presupuesto total del proyecto</b>	<b>714 137,90</b>

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, la Entidad registró la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-011-2023-MPH/CS de 3 de agosto de 2023; otorgándose la buena pro al Consorcio Puente Manta<sup>1</sup>, en adelante el "Contratista", y posteriormente suscribiéndose el contrato n.° 042-2023-GM/MPH de 4 de setiembre de 2023 para la ejecución de la Obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

A través del Acta de Entrega de Terreno, de 7 de setiembre de 2023 se realizó la entrega de terreno, el mismo que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, Residente y Supervisor de Obra, en consecuencia, la Obra se inició el 8 de setiembre de 2023 conforme se muestra registrado en el Acta de Inicio de Obra, suscrito por el representante de la Entidad, Residente y Supervisor de Obra, en tal sentido, el plazo de culminación de la Obra fue programado hasta el 6 de diciembre de 2023.

Durante la ejecución de Obra, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01 de 5 de octubre de 2023 se suspendió el plazo de ejecución de Obra con la causal vicios ocultos "voladura de rocas para zapatas y estribos", posteriormente, el 7 de noviembre de 2023 se reiniciaron las actividades, teniendo como nueva fecha de culminación el 7 de enero de 2024.

<sup>1</sup> Integrado por las empresas: Yuraqyaku J&M S.A.C, con RUC n.° 20541462644, con una participación del 60% y Tres Company S.A.C., con RUC n.° 20568394888, con una participación del 40%.



Después, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 771-2023-GM/MPH de 18 de diciembre de 2023, aprobó el expediente técnico de adicional n.° 1 de la Obra con un presupuesto de S/121 504,12 y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra con un presupuesto de S/66 469,19.

Finalmente, el señor Carlos Medina Gutierrez, en adelante el "Residente de Obra"; mediante el registro del asiento n.° 88 en el cuaderno de Obra de 20 de diciembre de 2023, comunicó la culminación de la Obra, por su parte, el señor Javier Max Quispe Serpra, en adelante el "Inspector de Obra" registró el asiento n.° 89 en el cuaderno de Obra de 21 de diciembre de 2023, ratificando la culminación de la Obra al 100%, para luego mediante carta n.° 001-2024-SGESyL-GM/MPH-I.O-PUENTE MANTA/JMOS de 5 de enero de 2024, comunicar a la Entidad la culminación de Obra y solicitar la conformación del comité de recepción de Obra.

A continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detalla la información relevante, relacionada a la ejecución de la Obra:

**Cuadro n.° 2**  
**Ficha técnica de Obra**

Descripción	Datos
Modalidad de ejecución	Contrata
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Contratista	Consortio Puente Manta
Representante Legal	Yovana Laurente Gomez
Contrato de Ejecución	Contrato N° 042-2023-GM/MPH
Monto Contractual	S/ 570 968,89
Supervisor de Obra	Ingeniero Roosbel Chavez Garcia
Inspector de Obra	Ingeniero Javier Max Quispe Serpra
Residente de Obra	Ingeniero Rolando Rodriguez Ybañez
	Ingeniero Carlos Medina Gutierrez
Plazo de ejecución de Obra	90 días calendario
Inicio de Obra	8 de setiembre de 2023
Culminación programada de Obra	6 de diciembre de 2023
Primera Suspensión	6 de octubre de 2023
Reinicio de Obra	7 de noviembre de 2023
Nueva fecha de culminación de Obra	7 de enero de 2024
Fecha de Inicio del Adicional n.° 1	7 de diciembre de 2023
Fecha de culminación de Adicional n.° 1	21 de diciembre de 2023
Fecha real de culminación de Obra	20 de diciembre de 2023
Porcentaje de avance físico hasta la valorización n.° 04 – diciembre de 2023	100,00%
Estado Actual de Obra	Culminada

Fuente: Informe n.° 035-2024-GINPLAT/MPH de 22 de enero de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.

Elaborado por: Comisión de Control.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a la Obra<sup>2</sup> y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se describen a continuación:

### 1. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FUERON VALORIZADAS Y PAGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA.



De la información proporcionada por la Entidad<sup>3</sup>, se evidenció que mediante asiento en cuaderno de Obra n.° 88 de 20 de diciembre de 2023, el "Residente de Obra", informó la culminación de Obra y el cumplimiento al expediente técnico de obra al 100%; el cual fue reafirmado por el Inspector de Obra en el "Acta de Terminación de Obra" de 20 de diciembre de 2023, precisando que los trabajos han sido culminados y que la obra ejecutada cumple con las metas establecidas en el expediente técnico y expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1.

Posteriormente, el Inspector de Obra aprobó la valorización n.° 4, correspondiente al mes de diciembre de 2023, con carta n.° 019-2023-SGESyL-GM/MPH-I.O-PUENTE MANTA/JMQS de 21 de diciembre de 2023, y la valorización n.° 1 del adicional de Obra n.° 1 del mes de diciembre de 2023, con carta n.° 020-2023-SGESyL-GM/MPH-I.O-PUENTE MANTA/JMQS de 21 de diciembre de 2023, comunicando la culminación de la ejecución de Obra al 100%, consecuentemente, la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 4 del mes de diciembre con comprobantes de pago n.°s 382 y 383 de 10 de enero de 2024 y el pago de la valorización de adicional n.° 1 del mes de diciembre con comprobantes de pago n.°s 454 y 455 de 11 de enero de 2024.

Durante la inspección física a la Obra<sup>4</sup>, se pudo evidenciar que algunos trabajos de las partidas del expediente técnico se ejecutaron sin considerar lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas y sin que el Inspector y la Entidad lo adviertan, lo señalado se detalla a continuación:

#### a) Respecto a los apoyos de neopreno para puentes.

De la revisión al expediente técnico, se advierte que el plano de lámina PU-12 (SE-03)<sup>5</sup> de la sección planos, en la cual establece el espesor de 73 milímetros para el apoyo de neopreno<sup>6</sup> del puente, sin embargo, durante la inspección física a la Obra, se observa que el apoyo de neopreno tiene un espesor de 55 milímetros, hecho que podría limitar la adecuada transmisión de cargas y capacidad de soportar el movimiento de rotación y/o desplazamiento entre las estructuras apoyadas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>2</sup> Constatada en acta n.° 003-2024/MPH/SVC de 26 de enero de 2024, suscrito entre el representante de la Entidad y personal de la Comisión de Control.

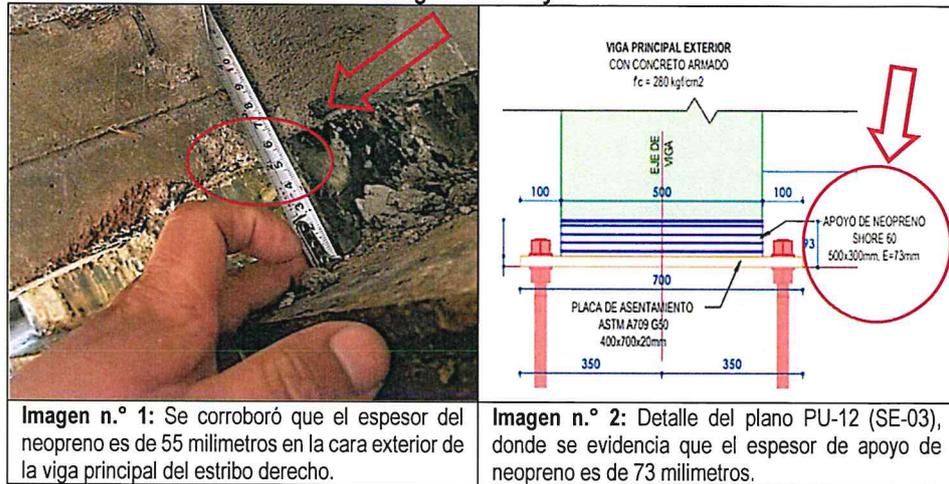
<sup>3</sup> Mediante informe n.° 035-2024-GINPLAT/MPH de 22 de enero de 2024, emitido por el gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.

<sup>4</sup> Realizada por la comisión de control juntamente con el representante de la Entidad el 26 de enero de 2024.

<sup>5</sup> Plano con título: Superestructura del puente – detalles.

<sup>6</sup> Dispositivo colocado entre el tablero y estribo para garantizar la transmisión de cargas de los vehículos.

Imágenes n.ºs 1 y 2



**Imagen n.º 1:** Se corroboró que el espesor del neopreno es de 55 milímetros en la cara exterior de la viga principal del estribo derecho.

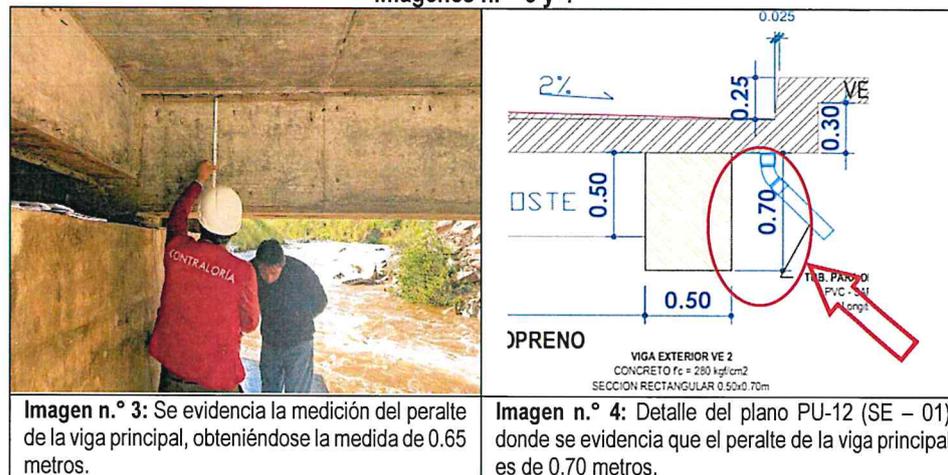
**Imagen n.º 2:** Detalle del plano PU-12 (SE-03), donde se evidencia que el espesor de apoyo de neopreno es de 73 milímetros.

Fuente: Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Respecto a la super estructura.**

De la revisión al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de Obra n.º 1 se advierte que en la lámina PU-12 (SE-01)<sup>7</sup> de la sección planos, el peralte de las vigas principales debe ser de 0,70 metros, no obstante, durante la inspección física a la Obra, se observa que el peralte de la viga principal es de 0,65 metros, situación que podría afectar la resistencia, rigidez y estabilidad del puente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 3 y 4



**Imagen n.º 3:** Se evidencia la medición del peralte de la viga principal, obteniéndose la medida de 0.65 metros.

**Imagen n.º 4:** Detalle del plano PU-12 (SE - 01) donde se evidencia que el peralte de la viga principal es de 0.70 metros.

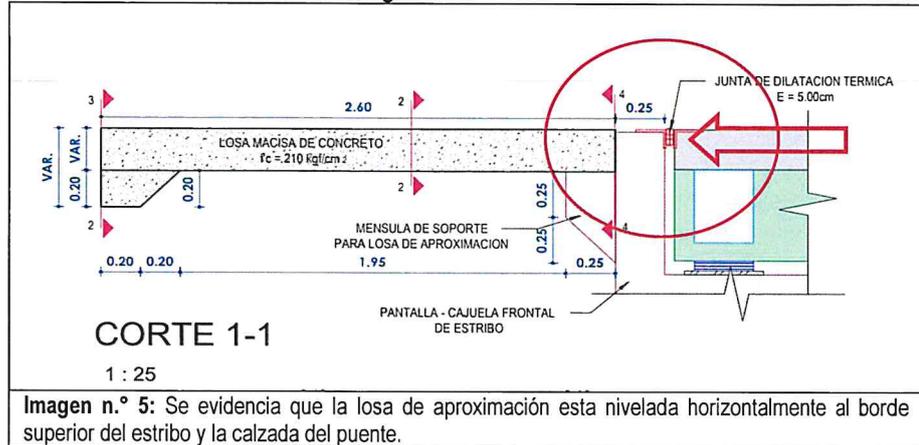
Fuente: Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**c) Respecto a la losa de aproximación.**

De la revisión al expediente técnico, se advierte que en la lámina PU-12 (LA-01)<sup>8</sup> de la sección planos, la losa de aproximación deberá estar nivelada horizontalmente al borde superior del estribo y el tablero del puente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>7</sup> Plano con título: superestructura de puente-encofrado.  
<sup>8</sup> Plano con título: losa de aproximación.

Imagen n.º 5



Sin embargo, de la inspección física a la Obra, se advierte que, la losa de aproximación del estribo izquierdo y losa de aproximación de estribo derecho presentan desniveles respecto al borde superior del estribo y la calzada del puente; este hecho evidenciaría un posible asentamiento de la losa de aproximación producto de la inadecuada compactación del material de relleno; situación que podría afectar la adecuada transición de ingreso al puente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 6 y 7



**Imagen n.º 6:** Se evidencia que la losa de aproximación tiene un desnivel respecto al borde superior del estribo izquierdo y la calzada del puente.

**Imagen n.º 7:** Se evidencia que la losa de aproximación tiene un desnivel respecto al borde superior del estribo derecho y la calzada del puente.

**Fuente:** Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

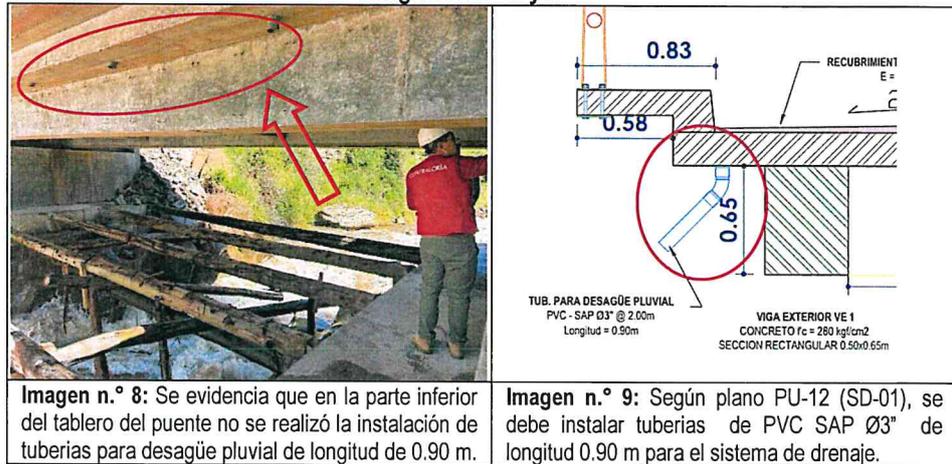
**d) Respecto al sistema de drenaje.**

De la revisión al expediente técnico, se advierte que en la lámina PU-12 (SD-01)<sup>9</sup> de la sección planos, en el cual detalla la instalación de tuberías de PVC SAP Ø 3" de longitud 0.90 m para el sistema de drenaje, las cuales deberían ser instaladas en la parte inferior y en ambos extremos del tablero del puente; no obstante, durante la inspección física a la Obra se evidencia que no se han instalado las tuberías, situación que podría generar la inadecuada evacuación de las aguas pluviales, según se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>9</sup> Plano con título: sistema de drenaje – puente L=12.00 m



Imágenes n.ºs 8 y 9



**Imagen n.º 8:** Se evidencia que en la parte inferior del tablero del puente no se realizó la instalación de tuberías para desagüe pluvial de longitud de 0.90 m.

**Imagen n.º 9:** Según plano PU-12 (SD-01), se debe instalar tuberías de PVC SAP Ø3\"/>

Fuente: Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**e) Respecto a la señalización.**

De la revisión al expediente técnico, se advierte que en las láminas SPP-01 (01-02)<sup>10</sup> y SPP-01 (02-02)<sup>11</sup> sección planos, establece que las señales informativas y preventivas debieron ser ubicadas conforme a lo siguiente: *“las señales preventivas se ubicaran a la derecha del sentido del tránsito a no menor de 1.20 m y no mayor de 3.00 m y en ángulo recto con el eje de la vía”*, sin embargo, de la inspección física a la Obra, se observa que las señalizaciones preventivas e informativas fueron colocadas al borde de la plataforma de rodadura:

Asimismo, el citado expediente técnico establece que las señalizaciones informativas y preventivas deberán presentar láminas retro reflectivas, no obstante, de la inspección física a la Obra, se advierte, que las señalizaciones no presentan láminas retro reflectivas. Los hechos detallados podrían afectar la visibilidad de las señalizaciones, así como, la durabilidad de la estructura de las señalizaciones, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 10 y 11



**Imagen n.º 10:** Señalización preventiva no cumple con la ubicación establecida en el plano SPP-01 (02-02), asimismo, se evidencia que las señales no tienen láminas retroreflectivas.

**Imagen n.º 11:** Señalización informativa no cumple con la ubicación establecida en el plano SPP-01 (01-02), asimismo, se evidencia que la señalización no tienen láminas retroreflectivas.

Fuente: Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>10</sup> Plano con título: Señalizaciones SPP-01 (01-02).

<sup>11</sup> Plano con título: Señalizaciones SPP-01 (02-02).

**f) Respecto a los accesos al puente.**

De la inspección física a la Obra, se advierte que, en los accesos del puente existen deformaciones en la superficie de rodadura como el acolchonamiento y desprendimientos de material con presencia de bacheo, asimismo, se identificó desprendimiento de material suelto con piedras medianas en los taludes habilitados, hechos que podrían generar la inadecuada transitabilidad y accidentes por desprendimiento de rocas del talud, según se muestra a continuación:

**Imágenes n.°s 12 y 13**



**Imagen n.° 12:** Se observa la presencia de desmonte que obstruye las cunetas; asimismo, el desprendimiento de material afirmado en la superficie de rodadura.

**Imagen n.° 13:** Se observa el deslizamiento de material, producto del corte que se ha realizado al talud en el acceso al estribo izquierdo.

Fuente: Acta n.° 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.°s 14 y 15**



**Imagen n.° 14:** Se evidencia el acolchonamiento y deformación (bacheo) en la superficie de rodadura en el acceso al estribo derecho del puente.

**Imagen n.° 15:** Se evidencia la deformación del borde de la superficie de rodadura en el acceso al estribo derecho.

Fuente: Acta n.° 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**g) Respecto a la protección de puente.**

De la revisión al expediente técnico, se identificó la ejecución de la partida 10.00 Protección del puente (muro enrocado), la misma que señalada la ejecución de las siguientes actividades:

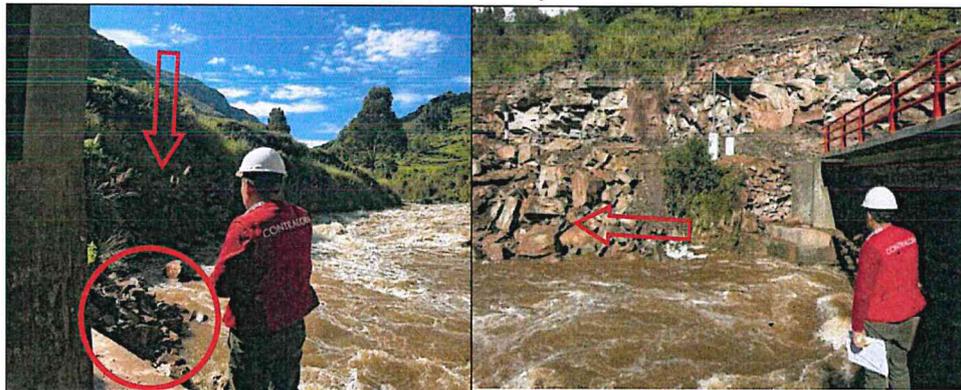
**Cuadro n.º 3**  
**Partidas del Expediente Técnico**

Partidas	Metrado	Unidad
<b>10. PROTECCIÓN DEL PUENTE (MURO ENROCADO)</b>		
<b>10.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
10.1.1. CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA EN FONDO DE RIO PARA ENROCADO	146.68	M3
10.1.2. RELLENO CON MATERIAL PROPIO DESPUÉS DEL MURO ENROCADO.	0.28	M3
<b>10.2. PROTECCIÓN DE ENROCADO</b>		
10.2.1. EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO CON MAQUINARIA EN CANTERA PARA ENROCADO	190.00	M3
<b>10.3. GEOTEXTIL</b>		
10.3.1. GEOTEXTIL NO TEJIDO INCLUYE INSTALACIÓN	125.00	M2

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de adicional de Obra n.º 11<sup>2</sup>, se evidenció la deducción de las partidas detalladas en el cuadro n.º 3; es preciso mencionar que de acuerdo al cauce del río, el puente no se encuentra en un tramo recto, presentando una desviación hacia los estribos; hecho que podría generar una potencial socavación de la estructura del puente. Asimismo, de la inspección física a la Obra, se advierte que, no se evidencia trabajos para la protección de la estructura del puente, las cuales son necesarios para la protección del puente, situación que podría generar la socavación de la estructura del puente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 16 y 17**



**Imagen n.º 16:** Se evidencia la erosión lateral en el estribo derecho aguas arriba situación que podría generar la socavación de la estructura del puente al no presentar un muro de protección a la estructura del puente.

**Imagen n.º 17:** Se evidencia la presencia de desmonte en el estribo izquierdo aguas arriba, situación que podría generar la obstrucción del cauce del río y socavación de la estructura.

Fuente: Acta n.º 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que las partidas antes señaladas fueron valorizadas y pagadas al 100%, a pesar de que fueron ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, lo cual se puede corroborar de la consulta realizada al Sistema de Seguimiento de Inversiones, tal como se muestra a continuación:

<sup>12</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 771-2023-GM/MPH de 18 de diciembre de 2023.

Imagen n.º 18

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/) DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS						
ESPECÍFICA DE GASTO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2.6.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	626,003.82	626,003.82
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	0.00	24,822.00	16,548.00	41,370.00
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

IV. DETALLE POR UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (S/)

**Imagen n.º 18:** El Sistema de Seguimiento de Inversiones registra el devengado de la específica de gasto de Infraestructura Vial de S/626 003,82, el cual corresponde al 88,36% del monto contractual más el 100,00% de adicional n.º 1 del Contratista.

Fuente: Consulta del Sistema de Seguimiento de Inversiones de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos anteriormente no fueron advertidos por el Inspector de obra, quien tiene la responsabilidad de verificar y controlar de manera directa y permanente la ejecución física, técnica y económica de la obra, asimismo, de verificar, aceptar y rechazar los trabajos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, verificar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de la obra, incumpliendo lo establecido en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

"(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato."



- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(…)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se paguen de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(…)”

- **Contrato n.º 042-2023-GM/MPH de 4 de setiembre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

“(…)”

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV -912: Emp. HV -111 (Ancapa) - Manta - Emp. HV -127 distrito de Acobambilla y distrito de Manta, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”.

(…)

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

(…)

**c) RESPONSABILIDADES**

la ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -912: EMP. HV -111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127 DISTRITO DE ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA**”, a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

(…)

**CALIDAD ESPECIFICA**

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.



La empresa contratista realizara los productos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).

(...)

**DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE**

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

(...)

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

- Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2023-GM/MPH, de 17 de enero de 2023.

"(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

7.6.5. LIMPIEZA GENERAL

(...)

Procedimiento para su ejecución

Una vez concluida la obra deberá entregar la obra completamente limpia, todo el material sobrante deberá ser recogido, dejando las obras civiles exentas de basuras.

(...)

7.4. SISTEMA DE DRENAJE

7.4.1 DESAGÜE PLUVIAL

Descripción

Esta partida consiste en poner drenaje pluvial en la plataforma del puente para evacuar las aguas pluviales, estos drenajes Irán cada 2 metros en los extremos de la plataforma. Los drenajes serán de tubo de PVC con 0.90m de largo.

(...)

8. SEÑALIZACIÓN

8.1. SEÑAL INFORMATIVA

8.1.3. SEÑAL INFORMATIVA

DESCRIPCIÓN

Se utilizarán para guiar al conductor de un vehículo a través de una determinada ruta, dirigiéndose al lugar de su destino. Tiene también por objeto identificar puntos notables tales como: ciudades, ríos, lugares históricos, etc. Y la información que ayude al usuario en el uso de la vía y en la conservación de los recursos naturales, arqueológicos humanos y culturales que se hallen dentro del entorno vial.

Los detalles que no sean detallan en los planos deberán complementarse con lo indicado con el manual de señalización del MTC.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo previa autorización del Supervisor, quien podrá ordenar la paralización de los mismos si considera que el proceso constructivo adoptado por el Contratista no es el adecuado, o los materiales no cumplen con lo indicado en las E.T.C.



### Requisitos De Señales Informativas

Las señales de información general serán de tamaño variable, fabricados en plancha de fibra de vidrio de 6 mm de espesor, con resina poliéster, y con una cara de textura similar al vidrio, presentando una superficie lisa que permita recibir el material adhesivo de las láminas retroreflectivas. El panel debe estar libre de fisuras o deformaciones que afecten su rendimiento, alteren sus dimensiones o reduzcan su nivel de servicio. El fondo de la señal será en lámina retroreflectante color verde, grado ingeniería. El mensaje a transmitir y los bordes irán con material reflectorizante de grado alta intensidad de color blanco.

Las letras serán recortadas en una sola pieza, no se aceptarán letras formadas por segmentos.

La lámina retroreflectante será del tipo III y deberá cumplir con las exigencias de las E.T.C.

La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color negro, la cual deberá de cumplir con lo establecido en las E.T.C.

El panel de la señal será reforzado con ángulos y platinas, según se detalla en los planos. Estos refuerzos estarán embebidos en la fibra de vidrio y formarán rectángulos de 0.65 x 0.65 m como máximo.

(...)

### 8.2.3. SEÑAL PREVENTIVA DESCRIPCIÓN

Las señales preventivas constituyen parte de la señalización vertical permanente y comprenden el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de los dispositivos de control de tránsito que son colocados en la vía en forma vertical para advertir y proporcionar ciertos niveles de seguridad a los usuarios.

Las señales preventivas se utilizarán para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía o concurrentes en la que implican un peligro real o potencial que puede ser evitado disminuyendo la velocidad del vehículo o tomando las precauciones necesarias.

La forma, color, dimensiones, colocación, tipo de materiales y ubicación en las señales preventivas estarán de acuerdo a las normas contenidas en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC en vigencia. La relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico, o lo que señale la Supervisión. Todos los paneles de las señales llevarán en el borde superior derecho de la cara posterior de la señal, una inscripción con las siglas "MTC" y la fecha de instalación (mes y año).

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo previa autorización del Supervisor, quien podrá ordenar la paralización de los mismos, si considera que el proceso constructivo adoptado por el Contratista no es el adecuado o los materiales no cumplen con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Calidad de Materiales para Uso en Señalización de Obras Viales del MTC.

(...)

## 9. OBRAS DE ACCESO AL PUENTE

### 9.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS

#### Descripción

Son trabajos que se realizará en todas aquellas zonas donde necesitan el corte de material y al nivel de la superficie después de la construcción, sin que ella sobrepase las dimensiones indicadas en el plano.

#### Método de Ejecución

Todo material cortado es aceptable a juicio de Supervisor de Obra y no se aceptará lo que se realice fuera de los planos indicados.

Los cortes se ejecutarán hasta la superficie del terreno circundante teniendo en cuenta los asentamientos que pueden producirse en su seno. Deberá ser enteramente compactado por medios apropiados y aprobados por el Supervisor de Obra, de modo que sus características mecánicas sean similares a las del terreno primitivo.

Si existe relleno del terraplén será depositado y compactado convenientemente en capas horizontales de 0.30 m de espesor.



Cuando se deba ejecutar rellenos delante de dichas estructuras, estos deberán realizarse con anterioridad para prevenir posibles deflexiones. Se tomará precauciones para prevenir acciones de cuña contra la albañilería, destruyendo, los taludes de las excavaciones, de modo que estos queden escalonados o rugosos.

No se colocará relleno tras los muros de ala de contención sin orden escrita del Supervisor de Obra y de preferencia no antes de 14 días de terminada la albañilería o cuando las pruebas de concreto arrojen cuando menos el 50% de su resistencia.

(...)

#### 10.1.2. RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE LA ZONA

##### Descripción

Son trabajos que se realizará en todas aquellas zonas donde se ha realizado el corte de material y al nivel de la superficie después de la construcción, sin que ella sobrepase las dimensiones indicadas en el plano.

##### Método de Ejecución

Todo material usado en relleno deberá ser de calidad aceptable a juicio de Supervisor de Obra y no contendrá material orgánico ni elementos inestables o de fácil alteración.

El relleno se ejecutará hasta la superficie del terreno circundante teniendo en cuenta los asentamientos que pueden producirse en su seno. Deberá ser enteramente compactado por medios apropiados y aprobados por el Supervisor de Obra, de modo que sus características mecánicas sean similares a las del terreno primitivo.

El relleno del terraplén detrás de los muros será depositado y compactado convenientemente en capas horizontales de 0.30 m de espesor.

Cuando se deba ejecutar rellenos delante de dichas estructuras, estos deberán realizarse con anterioridad para prevenir posibles deflexiones. Se tomará precauciones para prevenir acciones de cuña contra la albañilería, destruyendo, los taludes de las excavaciones, de modo que estos queden escalonados o rugosos.

No se colocará relleno tras los muros de ala de contención sin orden escrita del Supervisor de Obra y de preferencia no antes de 14 días de terminada la albañilería o cuando las pruebas de concreto arrojen cuando menos el 50% de su resistencia.

(...)

#### 9.2.5. AFIRMADO BASE GRANULAR (E=15CM)

##### Descripción

Bajo esta partida, El Residente, realizará todos los trabajos necesarios para conformar una capa de material granular, compuesta de grava y finos, construida sobre una superficie debidamente preparada, que soporte directamente las cargas y esfuerzos impuestos por el tránsito y provea una superficie de rodadura homogénea, que brinde a los usuarios adecuadas condiciones de confort, rapidez, seguridad y economía.

Esta partida comprende la extracción, zarandeo, transporte extendido riego y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada de acuerdo con la presente especificación, alineamiento, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del Proyecto.

##### Materiales

El material para la capa granular de rodadura estará constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz Nro. 4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pase por el tamiz Nro. 4, será llamado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en las canteras, será retirado por zarandeo o manualmente, hasta obtener el tamaño requerido, según elija el Residente. El material compuesto para esta capa debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y bien graduada.

Los costos unitarios de explotación de materiales deben incluir todos los costos de las medidas de protección y preservación ambiental desde la fuente de materiales hasta la colocación del material en el camino.



**Características:**

El Residente debe maximizar el uso de los materiales locales y desarrollará un estándar aceptable para cada proyecto. Ejemplo: el CBR de diseño mínimo de 40%, en el rango de humedad de 3 % (para el máximo CBR obtenido a la penetración de 0.1" ó 0.2"). Para cada material de afirmado se evaluará la relación CBR – Densidad – Humedad con un mínimo de 7 a 9 moldes de muestras. Obviamente que el consultor buscará el estándar más alto de calidad de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto del Proyecto.

De presentarse materiales de mayor calidad de distribución granulométrica, se aceptará como tales de acuerdo a la Supervisión y las especificaciones Técnicas de MTC-2000, para materiales de afirmado.

Valor Relativo de Soporte, C.B.R 4 días inmersión en agua (ASTM D-1883). Mínimo 40 Porcentajes de Compactación del Proctol Modificado (ASTM D-1556). Mínimo 94 a 97%

(...)

**PLANOS GENERALES**

Plano de Señalizaciones SPP-01 (01-02)

Plano de Señalizaciones SPP-01 (02-02)

**Plano de desarrollo de superestructura:**

Superestructura del puente - detalles PU-12 (SE-03)

Superestructura del puente - encofrado PU-12 (SE-01)

Sistema de drenaje – puente L= 12.00 m PU-12 (SD-01)

(...)"

La situación expuesta podría generar el riesgo de reconocer prestaciones que no corresponden al Contratista y por ende la inadecuada utilización de los recursos, así como, afectar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las metas de la Obra; asimismo, se podría generar un posible perjuicio económico a la Entidad.

**2. PARTIDA NO EJECUTADA Y PARCIALMENTE EJECUTADA FUERON VALORIZADAS Y PAGADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONABILIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO, DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que la partida 07.05.01 "Prueba de carga" no fue ejecutada, asimismo, de la inspección física a la Obra se identificó que la partida 07.06.05 "Limpieza general" ha sido ejecutada parcialmente, conforme se detalla a continuación:

**a) Partida 07.05.01 Prueba de carga, no ejecutada.**

El expediente técnico<sup>13</sup>, estableció la ejecución de la partida 07.05.01 Prueba de carga, la misma que señala lo siguiente:

"(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**7.5. PRUEBA DE CARGA**

**7.5.1. PRUEBA DE CARGA**

**DESCRIPCIÓN**

Es el conjunto de operaciones que se ejecutan para verificar el comportamiento de los puentes ya construidos ante el paso de carga aplicada. Se deberán aplicar las cargas de tal manera de producir las máximas deflexiones y compararlas con las deflexiones teóricas calculadas previamente.

<sup>13</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.



Este trabajo consiste en el transporte, suministro construcción y manejo de materiales, instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de la prueba. El Contratista debe ejecutar una prueba de carga para cada puente al término de la construcción. **Es necesario que el Contratista, elabore su programa de ejecución de prueba e informe con detalles respecto de las cargas (camiones cargados y pesados previamente) que quiere utilizar según la metodología que el mismo pueda proponer o adoptar indicaciones del "Supervisor" para complementar las especificaciones para las pruebas.**

#### MATERIALES VARIOS

El Contratista debe proporcionar el equipo los materiales de construcción, madera, lonas, cables, alambres, (de acero-invar), winchas, etc., o cualquier otra clase de materiales adecuados, necesarios e indispensables para la instalación y levantado de plataforma, guardavientos y refugios, etc, para la completa y correcta ejecución de las pruebas de carga de los puentes mediante instrumentos y aparatos de precisión para medir las deflexiones". La negrita es nuestra.

#### EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

Las cargas de prueba serán posicionadas de tal manera que produzcan el momento flector crítico al centro de la luz del tablero según los planos de la prueba presentado por el Contratista y previamente aprobado por el Ingeniero "Supervisor"

El método del incremento de la carga también será de acuerdo al informe ya aprobado. El mismo informe deberá contener todos los cálculos teóricos (con el módulo de elasticidad teórico del concreto o del acero) de las deflexiones (desplazamientos verticales) del tablero al centro del mismo.

Los desplazamientos verticales deben observarse con una precisión de 0.05 mm. El Contratista conjuntamente con la Supervisión deben llevar un registro de observaciones, para poder obtener datos que determinen la capacidad de carga del puente en relación a las deflexiones teóricas ya calculadas para las mismas cargas.

#### MÉTODOS DE PRUEBA

En base a la longitud del Puente se puede posicionar un cierto número de cargas (o camiones) en una vía del puente. Se tiene listo una tabla con la columna de cálculo teórico de las deflexiones (calculadas para la misma carga de prueba) y se observan deflexiones reales en una columna lateral para la comparación rápida para cada posicionamiento de las cargas (o camiones). Se puede llegar a una carga máxima hasta 1.25 x sobrecarga de diseño o las cargas que producen Momento Flector al centro del tablero igual a 1.25 veces del Momento Flector del diseño en 2 ó 3 etapas. Déjese permanecer esta carga final durante 24 horas por lo menos. Se tomarán lecturas de desplazamientos vertical al centro (desde los puntos debajo de las vigas respecto a un punto fijo) antes y después de colocar los incrementos de las cargas. Después de colocar las cargas finales se tomarán lecturas de las deflexiones cada hora conjuntamente a las lecturas de la temperatura para el periodo entero de la prueba.

Se tomarán lectura cada 3 horas para 24 horas después de descargar completamente el puente.

El puente se considerará conforme si la proporción entre el módulo elástico real y aquello teórico resultase mayor de uno.

Las observaciones se deben hacer con los micrómetros (2 ó 3) instalados, generalmente, debajo del puente y amarrados con alambres de acero invar a una estructura que puede ser considerado como un punto de referencia fija. Los micrómetros pueden ser ubicado de tal manera que se pueda tomar fácilmente las lecturas. Los micrómetros pueden ser colocados también sobre el tablero amarrándolos con una estructura fija e independiente. Es aconsejable utilizar también un nivel de precisión y leer las deflexiones desde un punto fijo para una verificación mayor.

Al respecto, mediante carta n.° 037-2023/CMP/YLG/RLC de 21 de diciembre de 2023, el Contratista remitió la valorización de Obra n.° 4, adjuntando el informe n.° 015-2023-CMG/RO/HVCA de 21 de diciembre de 2023 suscrito por el Residente de Obra, la misma que incluyó la ejecución de la partida 07.05.01 Prueba de carga, la cual



fue valorizada al 100%, por el importe de S/20 000,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorización de avance de obra n.º 4 (periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023)**

Partida	Descripción	Presupuesto			Avance Acumulado		
		Unidad	Metrado	Precio S/	Metrado	Valorizado S/	%
7	Componentes de puente						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7.05	Prueba de carga						
7.05.01	prueba de carga	Glb	1.00	20 000,00	1.00	20 000,00	100,00

Fuente: Valorización n.º 4.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, el Inspector de Obra, con carta n.º 001-2024-SGESyL-GM/MPH-I.O-PUENTE MANTA/JMQS de 4 de enero de 2024<sup>14</sup> comunicó la culminación de Obra, indicando lo siguiente: "(...), habiéndose culminado con fecha 20 de diciembre del 2023 en las partidas programadas en el expediente técnico contractual al 88.36% y expediente de adicional de obra N° 01 al 100% ; la cual fue verificada in situ el 03 de enero del 2023 otorgando el Certificado de Conformidad Técnica", consecuentemente mediante informe n.º 024-2024-GINPLAT/MPH de 15 de enero de 2024, el sub Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, emitió la conformidad a la mencionada valorización.

No obstante, de la revisión al informe de valorización n.º 4<sup>15</sup> correspondiente al mes de diciembre de 2023, se advierte que, no se encontró la documentación que evidencie la ejecución de la partida 07.05.01 Prueba de carga, la cual debió haberse ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico, señaladas en el primer párrafo, para lo cual debió adjuntar un informe detallado con los resultados obtenidos.

Asimismo, según asiento en cuaderno de Obra n.º 83 de 18 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, indico lo siguiente: "(...) 1. Se viene realizando el armado de acero en malla de losa", seguidamente, con asiento en cuaderno de Obra n.º 84 de 19 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra, indicó lo siguiente: "(...) El presente día se realiza la verificación del armado de acero en losa y veredas, las cuales están de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas para la habilitación de los mismos", de lo manifestado, se puede señalar que hay incongruencias entre la fecha de ejecución de la partida 07.05.01 Prueba de carga, ya que, los asientos en cuaderno de Obra n.º 83 y n.º 84 indican que el 19 de diciembre de 2023 se estaría ejecutando el armado de acero en losa y veredas, sin embargo, según asiento en cuaderno de Obra n.º 88 de 20 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, comunicó la culminación de Obra, situación que hace suponer que solo se contaba con un (1) día para realizar el llenado de concreto en losa y la prueba de carga, lo cual, evidencia que no se habría realizado la ejecución de la partida prueba de carga.

De lo expuesto; se advierte que el Inspector de obra, no realizó ninguna observación y otorgó la conformidad de la valorización n.º 4, misma que fue valorizada y pagada al 100% con comprobante de pago n.º 0382 de 10 de enero de 2024, incumpliendo las funciones establecidas en el numeral 187.1 del Artículo 180 del Reglamento de la Ley de

<sup>14</sup> Recibido el 5 de enero de 2024.

<sup>15</sup> Remitida a este OCI mediante informe n.º 035-2024-GINPLAT/MPH de 23 de enero de 2024.



Contrataciones, donde indica que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

**b) Partida 07.06.05 Limpieza general, parcialmente ejecutada.**

El expediente técnico, estableció la ejecución de la partida 07.06.05 Limpieza general, la misma que indica lo siguiente:

"7.6.5. LIMPIEZA GENERAL

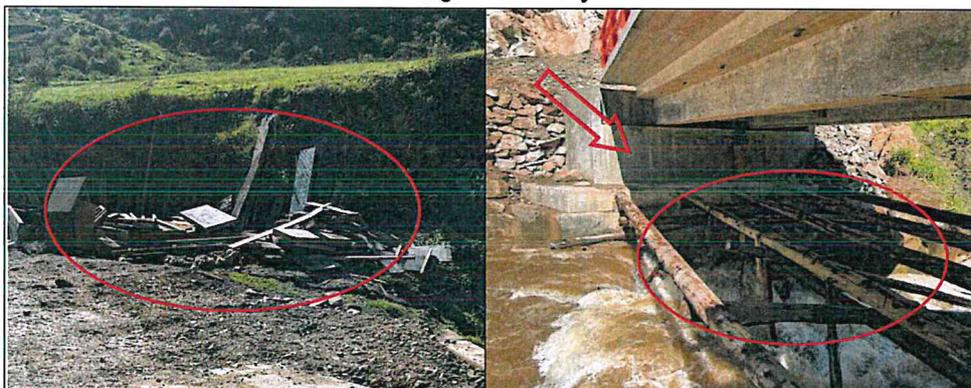
(...)

Procedimiento para su ejecución

Una vez concluida la obra **deberá entregar la obra completamente limpia, todo el material sobrante deberá ser recogido, dejando las obras civiles exentas de basuras**". La negrita es nuestra.

De la inspección física realizada a la Obra, se identificó presencia de escombros, desmontes y materiales de construcción en la zona de ejecución de la obra, las cuales vienen obstruyendo el libre tránsito, situación que podría afectar la funcionalidad de la obra, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 19 y 20



**Imagen n.° 19:** Se evidencia la presencia de rollizos de madera, tablas y materiales utilizados para encofrado ubicados al borde de la superficie de rodadura de acceso al estribo derecho.

**Imagen n.° 20:** Se evidencia rollizos de madera ubicados debajo de la superestructura del puente los cuales podrían obstaculizar el cauce del río y generar daños a la estructura del puente.

Fuente: Acta n.° 003-2024-MPH/OCI/SVC de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se advierte que el Supervisor de obra, otorgó la conformidad de la valorización n.° 4, la misma que fue valorizada y pagada al 100%, a pesar de que la partida 07.06.05 Limpieza general fue ejecutada parcialmente, en consecuencia se realizó el pago mediante comprobante de pago n.° 0382 de 10 de enero de 2024, incumpliendo las funciones establecidas en el numeral 187.1 del Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde indica que Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

“(…)”

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

“(…)”

- **Contrato n.º 042-2023-GM/MPH de 4 de setiembre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

“(…)”

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV -912: Emp. HV -111 (Ancapa) - Manta - Emp. HV -127 distrito de Acobambilla y distrito de Manta, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”.

“(…)”

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

“(…)”

**c) RESPONSABILIDADES**

la ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -912: EMP. HV -111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127 DISTRITO DE ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

“(…)”

**CALIDAD ESPECIFICA**

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.



A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La empresa contratista realizara los productos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).

(...)

**DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE**

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

(...)"

- Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2023-GM/MPH, de 17 de enero de 2023.

"(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**7.5. PRUEBA DE CARGA**

**7.5.1. PRUEBA DE CARGA**

**DESCRIPCIÓN**

Es el conjunto de operaciones que se ejecutan para verificar el comportamiento de los puentes ya construidos ante el paso de carga aplicada. Se deberán aplicar las cargas de tal manera de producir las máximas deflexiones y compararlas con las deflexiones teóricas calculas previamente.

Este trabajo consiste en el transporte, suministro construcción y manejo de materiales, instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de la prueba. El Contratista debe ejecutar una prueba de carga para cada puente al término de la construcción. Es necesario que el Contratista, elabore su programa de ejecución de prueba e informe con detalles respecto de las cargas (camiones cargados y pesados previamente) que quiere utilizar según la metodología que le mismo pueda proponer o adoptar indicaciones del "Supervisor" para complementar las especificaciones para las pruebas.

**MATERIALES VARIOS**

El Contratista debe proporcionar el equipo los materiales de construcción, madera, lonas, cables, alambres, (de acero-invar), winchas, etc., o cualquier otra clase de materiales adecuados, necesarios e indispensables para la instalación y levantado de plataforma, guardavientos y refugios, etc, para la completa y correcta ejecución de las pruebas de carga de los puentes mediante instrumentos y aparatos de precisión para medir las deflexiones.

**EQUIPO**

El Contratista debe proporcionar el equipo de manejo, operación e ingeniería para la correcta ejecución de cargas sobre los puentes, verificación y control de la prueba de carga según el informe técnico con los planos y programa de la carga elaborados por el Contratista y aprobados por el Ingeniero "Supervisor" de Obra. Las cargas pueden ser aplicadas con los camiones cargados y previamente pesados; mientras pueden ser empleados 2 o 3 micrómetros de presión ( $\pm 0.01$  mm) para medir las deflexiones al centro de la luz del tablero cargado y verificado por 2 niveles con trípode de presión.

Serán necesarios también termómetros para observar las temperaturas horarias durante la ejecución de la prueba.



### EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

Las cargas de prueba serán posicionadas de tal manera que produzcan el momento flector crítico al centro de la luz del tablero según los planos de la prueba presentado por el Contratista y previamente aprobado por el Ingeniero "Supervisor"

El método del incremento de la carga también será de acuerdo al informe ya aprobado. El mismo informe deberá contener todos los cálculos teóricos (con el módulo de elasticidad teórico del concreto o del acero) de las deflexiones (desplazamientos verticales) del tablero al centro del mismo.

Los desplazamientos verticales deben observarse con una precisión de 0.05 mm. El Contratista conjuntamente con la Supervisión deben llevar un registro de observaciones, para poder obtener datos que determinen la capacidad de carga del puente en relación a las deflexiones teóricas ya calculadas para las mismas cargas.

### MÉTODOS DE PRUEBA

En base a la longitud del Puente se puede posicionar un cierto número de cargas (o camiones) en una vía del puente. Se tiene listo una tabla con la columna de cálculo teórico de las deflexiones (calculadas para la misma carga de prueba) y se observan deflexiones reales en una columna lateral para la comparación rápida para cada posicionamiento de las cargas (o camiones). Se puede llegar a una carga máxima hasta 1.25 x sobrecarga de diseño o las cargas que producen Momento Flector al centro del tablero igual a 1.25 veces del Momento Flector del diseño en 2 ó 3 etapas. Déjese permanecer esta carga final durante 24 horas por lo menos. Se tomarán lecturas de desplazamientos vertical al centro (desde los puntos debajo de las vigas respecto a un punto fijo) antes y después de colocar los incrementos de las cargas. Después de colocar las cargas finales se tomarán lecturas de las deflexiones cada hora conjuntamente a las lecturas de la temperatura para el periodo entero de la prueba.

Se tomarán lectura cada 3 horas para 24 horas después de descargar completamente el puente. El puente se considerará conforme si la proporción entre el módulo elástico real y aquello teórico resultase mayor de uno.

Las observaciones se deben hacer con los micrómetros (2 ó 3) instalados, generalmente, debajo del puente y amarrados con alambres de acero invar a una estructura que puede ser considerado como un punto de referencia fija. Los micrómetros pueden ser ubicado de tal manera que se pueda tomar fácilmente las lecturas. Los micrómetros pueden ser colocados también sobre el tablero amarrándolos con una estructura fija e independiente. Es aconsejable utilizar también un nivel de precisión y leer las deflexiones desde un punto fijo para una verificación mayor.

### REGISTRO DE PRUEBA

Los siguientes registros se llevarán de cada prueba de carga sobre lo puente: Ubicados y nombre del puente, fecha de ultimación del puente (tablero) y fecha de vaciado el tablero. Fecha del principio y término de la prueba de carga y registro arreglado cronológicamente.

Debe anotarse la hora de cada observación al principio y término de cada suceso (por ejemplo, cuando se inicia la aplicación de la carga y el momento en que llega a la carga máxima).

Sucesivamente se harán observaciones de las deflexiones verticales al centro del tablero, anotando la hora de cada observación. Cualquier interrupción en el proceso de prueba debe ser registrada anotando las horas, relación de las circunstancias, duración de la interrupción y toda otra información que se juzgue pertinente.

### 7.6.5. LIMPIEZA GENERAL

(...)

Procedimiento para su ejecución

Una vez concluida la obra **deberá entregar la obra completamente limpia, todo el material sobrante deberá ser recogido**, dejando las obras civiles exentas de basuras.

(...)"



La situación expuesta podría afectar la funcionabilidad de la Obra; así como, de reconocer prestaciones que no corresponden al Contratista y por ende la inadecuada utilización de los recursos.

**3. LA ENTIDAD HA SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se evidencia que mediante asiento de Obra n.º 88 de 20 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, informó la culminación de las partidas del expediente técnico y el adicional deducido n.º 1 de la Obra al 100%, luego el Inspector de Obra suscribió el certificado de conformidad técnica el 3 de enero de 2023 y finalmente emitió la carta n.º 001-2024-SGESyL-GM/MPH-I.O-PUENTE MANTA/JMQS de 4 de enero de 2024, comunicando la culminación de la ejecución de la Obra y solicitó a la Entidad la conformación del comité de recepción de Obra.

Al respecto, el numeral 208.2, del artículo 208, Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado<sup>16</sup>, señala lo siguiente:

“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”, así mismo en su numeral 208.5, señala: “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.

De lo expuesto, se advierte que la culminación de la Obra ocurrió el 20 de diciembre de 2023 y el supervisor de Obra solicitó la conformación del Comité de Recepción el 26 de diciembre, por lo que, correspondía a la Entidad conformar el Comité de Recepción de Obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que dicho comité efectuará la verificación de los trabajos desarrollados por el Contratista en un plazo máximo de veinte (20) días calendario; sin embargo, se advierte que la Entidad no ha realizado dicha actividad, incumpliendo el numeral 208.2, del artículo 208, Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Lo expuesto inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(…)”.

<sup>16</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de Obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la Obra cumple lo establecido en el expediente técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la Obra anota en el cuaderno de Obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la Obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

(...)"

La situación expuesta, revela que la Entidad ha superado el plazo establecido para la recepción de Obra, hecho que generaría retrasos en el proceso de recepción de Obra, así como, un posible reconocimiento de gastos generales al Contratista y responsabilidades a los funcionarios y servidores que intervienen en este proceso.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la culminación de ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas que pudiera afectar de manera inmediata la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso objeto de la Visita de Control.



**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la culminación de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la culminación de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la mencionada Obra
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 12 de febrero de 2024.



**Josely Guillen Quiñonez**  
Supervisora de  
Comisión de Control



**Rosaura Melissa Miraval Fonseca**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control



**Heliana Ichpas Ordoñez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancavelica

**APÉNDICE n.° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FUERÓN VALORIZADAS Y PAGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2024/MPH/SVC de 26 de enero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Valorización n.° 4 del mes de diciembre de 2023.
4	Valorización del adicional n.° 1 del mes de diciembre de 2023.

2. PARTIDA NO EJECUTADA Y PARCIALMENTE EJECUTADA FUERÓN VALORIZADAS Y PAGADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONABILIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO, DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2024/MPH/SVC de 26 de enero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 029-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Valorización n.° 4 del mes de diciembre de 2023.
4	Valorización del adicional n.° 1 del mes de diciembre de 2023.
5	Informe n.° 035-2024-GINPLAT/MPH de 23 de enero de 2024.

3. LA ENTIDAD HA SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Valorización n.° 4 del mes de diciembre de 2023.
2	Valorización del adicional n.° 1 del mes de diciembre de 2023.
3	Informe n.° 035-2024-GINPLAT/MPH de 23 de enero de 2024.

**CARGO**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
SYTRA N° 17.35-2024

Huancavelica, 12 de febrero de 2024.

**OFICIO N° 113-2024-MPH/OCI**

Señor:

**Toribio Wilfredo Castro Cornejo**

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Celestino Manchego Muñoz N° 290 - Cercado

**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**



**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0396-SVC.

**REFERENCIA:** a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218 - 2022-CG, publicada el 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de ejecución de la obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV -912: Emp. HV -111 (Ancapa) - Manta - Emp. HV -127 distrito de Acobambilla y distrito de Manta, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
CPC. Heliana Ichpas Ordoñez  
IEGA DE OCI

C.c.  
Archivo  
(HIO/RMMF)